



BANDO

Considerando la actual situación sanitaria derivada del COVID-19 y el grave riesgo que entraña para la población de Zorita de los Canes, formada en su mayor parte por personas de avanzada edad y situación de riesgo.

Teniendo en cuenta que el parque fluvial de Zorita de los Canes no es zona de baño y que a pesar de ello en época estival atrae una afluencia turística, siendo imposible controlar el aforo con los recursos municipales, ni cumplir con las recomendaciones sanitarias nos vemos obligados a **CERRAR EL ACCESO AL PARQUE FLUVIAL DE ZORITA DE LOS CANES** hasta nuevo aviso.

* Resolución adoptada en virtud de la competencia del artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local dictada por Decreto número 44/2020 de 9/06/2020

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

